



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL ESQUEMA LINEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA

LÍNEA EMPRESARIAL CGV

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS BAJO EL ESQUEMA LINEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA.

CONTRATO VNCGV2022
No. CONTRATO 06

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL ESQUEMA LÍNEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CAJA GONZALO VEGA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE DÍAZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "CGV" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS ALEJANDRO PEREZ ESPINDOLA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE HARÁ REFERENCIA COMO "EL INSTITUTO"; ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN CELEBRARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "**CGV**", por conducto de su representante legal:

a).- Que es una sociedad constituida conforme a las leyes del país, tal como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 706 pasada ante la fe del notario público número 31 de esta capital, y cuya transformación como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo de responsabilidad limitada de capital variable se formalizó mediante la escritura pública número 26,625 de fecha 29 de noviembre de 2013 pasada ante la fe del notario público número 28 de la ciudad de San Luis Potosí, e inscrita en el folio mercantil electrónico 21560 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta última ciudad que se menciona, con autorización para continuar realizando operaciones de Ahorro y Préstamo con un nivel de operaciones II y un nivel normativo IV, según oficio número P139/2018 expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del que se da lectura en la asamblea general extraordinaria de socios protocolizada mediante Instrumento número 35,453 treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres de fecha 07 de agosto de 2018 otorgado ante la fe de la Notario Adscrito número 28 de San Luis Potosí e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta última Ciudad bajo el Folio Mercantil número veintiún mil quinientos sesenta ID Uno, mediante la cual también se aprueba la modificación de las bases constitutivas de la sociedad, teniendo así mismo esta última personalidad jurídica y patrimonio propio, así como las facultades para celebrar el presente convenio.

b).- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Gutiérrez Nájera 18 Sur, en la Colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Querétaro, Qro.

c). - Que su Registro Federal de Contribuyentes lo es CGV970801HT9.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL ESQUEMA LINEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA

d).- Que su representante legal lo es el Lic. Enrique Díaz Hernández, en su carácter de Director General, acreditando sus facultades con el testimonio de la escritura pública número 35,725 de fecha 04 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del notario público adscrito número 28 de San Luis Potosí, S.L.P, e inscrita en el Folio Mercantil Electrónico número 21,560 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta última ciudad, agregando que no le han sido revocadas, ni limitadas sus facultades para la firma de este convenio.

II.- Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante:

a). - Que es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio creado por la Legislatura del Estado de Querétaro, según Decreto publicado el 12 de septiembre de 1996 en el Periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", entre cuyas funciones principales están organizar elecciones, así como garantizar y difundir los derechos políticos electores de los ciudadanos y promover la cultura política y democrática.

b). - Que se encuentra representado por el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo, tal y como se acredita con su designación conforme a la constancia expedida el 14 de diciembre de 2020 por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha continúa desempeñando el mencionado cargo, con facultades para celebrar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

c). - Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Las Torres No. 102, Col. Galindas Residencial, Querétaro, Qro., C.P. 76177.

d).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave IEQ940228TJ3

f). - Que los servicios a que se refiere el presente contrato serán prestados única y exclusivamente al Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"**.

III.- Que expuestas las anteriores declaraciones; las partes están de acuerdo en pactar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** y **"CGV"** convienen en que esta última otorgará los servicios de ahorro e inversión y préstamos al Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"** que así lo soliciten, previa selección y autorización de los mismos, y acordándose por otra parte que para el servicio de préstamos, los pagos de estos últimos se realicen mediante descuento a la nómina del Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"** a quienes se otorgue el préstamo, a excepción de los casos de incapacidad de personal del mismo, previstos en éste contrato, ya que en este último supuesto si el Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base a quien se otorgó el préstamo presenta morosidad o su capacidad de pago no le permite cumplir con una nueva obligación, dicho al personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"** estará sujeto a las normas y políticas vigentes que aplica **"CGV"** a todos sus socios.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL ESQUEMA LINEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA

SEGUNDA: AFILIACIÓN A “CGV”. - Para que el Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **“EL INSTITUTO”** tenga derecho a solicitar cada uno de los servicios que ofrece **“CGV”** de los que se hace referencia en la cláusula que antecede, deberá afiliarse como socio de **“CGV”** elaborando para ello la solicitud correspondiente que le será entregada a través de **“CGV”**, debiendo cumplir con los requisitos según políticas internas de **“CGV”**.

2.1. Todo el Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **“EL INSTITUTO”** que requiera hacer uso de los servicios de **“CGV”** tendrá que depositar primeramente la cantidad de \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de parte social y \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) de ahorro mínimo para así adquirir el carácter de socio. Acuerdan las partes en el supuesto de que la parte social antes mencionada y el ahorro mínimo tengan un incremento, se notificará con anticipación del Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **“EL INSTITUTO”** por parte de **“CGV”**.

2.2. El Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **“EL INSTITUTO”** una vez que adquiera el carácter de socio de **“CGV”**, tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto de los socios; por lo que dicha relación se regirá por los estatutos, reglamentos, acuerdos de Consejo de Administración, acuerdos de Asamblea, disposiciones oficiales o de Ley y demás normas y políticas vigentes de **“CGV”**.

SERVICIO DE CRÉDITO.

TERCERA: SERVICIO DE CRÉDITOS DIRIGIDO AL PERSONAL DESIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y PERSONAL DE BASE DE “EL INSTITUTO”. - **“CGV”** otorgará al Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **“EL INSTITUTO”** préstamos que se sujetarán a lo establecido en las políticas que emita **“CGV”**, así como a lo siguiente:

PRODUCTO	Préstamo Vía Nómina (RETENCION FIJA)
TASA	Tasa Pagaré 1.42% + IVA mensual
PLAZO MÁXIMO	60 meses
MONTO MÁXIMO A OTORGAR	\$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100) *
MONTO MÍNIMO A OTORGAR	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100)
PARTE SOCIAL	\$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100)
AHORRO MINIMO	\$100.00 (Cien pesos 00/100) *
ANTIGÜEDAD LABORAL	Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base
FORMA PAGO	Descuento vía nómina



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL ESQUEMA LINEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA

3.1. **"CGV"** proporcionará al Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"** las solicitudes de préstamo, afiliación y formato de Buró de Crédito que el Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"** requieren para activar el trámite de crédito, así mismo anexando los documentos necesarios junto con la carta de Visto Bueno por el Área de Recursos Humanos de **"EL INSTITUTO"**.

3.2. En el marco de este contrato, **"CGV"** podrá otorgar al Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"** que así lo solicite, un préstamo bajo la modalidad de **"VIA NOMINA"**, generando pagos por cantidades fijas e iguales en cada periodo, para cubrir lo correspondiente a capital, intereses más el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido de que los pagos serán calculados por **"CGV"**, quien dará aviso oportunamente y por medios electrónicos a **"EL INSTITUTO"** de los montos que cada Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"** a quien se le otorgó el préstamo, deberá pagar de acuerdo a las condiciones pactadas y que le serán descontados por nómina y así mismo la entrega de los préstamos al Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"** se efectuará en las fechas que se estipulen por las partes que firman el presente contrato.

3.3. El plazo de pago máximo de los préstamos otorgados por **"CGV"** a los trabajadores de **"EL INSTITUTO"** será en plazo 60 Meses (5 años).

3.4. **"CGV"** determinará de acuerdo a las condiciones del mercado, las tasas de interés que el Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"** que tengan el carácter de socios deberán de pagar por el préstamo que se otorgue, dándolas a conocer en las políticas vigentes, en el entendido de que las tasas contratadas serán las que se encuentren vigentes al momento de la solicitud de préstamo y éstas serán fijas hasta la liquidación del adeudo, y de igual forma, el plazo a pagar el préstamo será determinado en el análisis del mismo, apegándose a los reglamentos y políticas vigentes de **"CGV"**.

3.5. El monto máximo de los préstamos que otorgue **"CGV"**, así como las garantías que se requieran el Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"**, serán solicitadas conforme a las políticas vigentes de **"CGV"**, mismas que se entienden como parte integrante del presente contrato, descrito en el Anexo 1.

3.6. El Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"** que sea socio de **"CGV"** tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto de los socios; por lo que esta relación se registrará por las normatividades de **"CGV"** en lo específico por el reglamento de préstamos de la misma.

CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO A "CGV". - **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que se realice el pago correspondiente a **"CGV"** respecto del préstamo otorgado al Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"**; conforme a lo siguiente:

4.1. El Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"** deberán autorizar expresamente a esta última, les descuente el monto



del abono e interés más el impuesto al valor agregado del crédito a pagar a **"CGV"** hasta saldar totalmente el adeudo, en el entendido de que para el caso del que el Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base desee hacer pagos por adelantado de cualquier cantidad, éstos los podrá realizar directamente en cualquiera de las sucursales de **"CGV"**.

4.2. **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar la transferencia a **"CGV"** puntualmente en las fechas estipuladas por ambas partes, de las cantidades correspondientes a los descuentos de los prestamos adquiridos y descontados por nómina del personal que recibieron el servicio a partir de esa fecha y hasta estar totalmente liquidado el adeudo siempre y cuando continúen laborando para **"EL INSTITUTO"**.

4.3. **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar la transferencia a **"CGV"** mediante transferencia electrónica en fechas pactadas, acompañado de una relación en medios magnéticos, de los personal y cantidades abonadas al préstamo e intereses de cada uno de ellos, descrito en el Anexo 1.

4.4. Aun cuando opere la terminación anticipada o la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** continuará realizando el Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base el descuento por nómina del abono a capital en intereses que correspondan, según el periodo de pago que se haya contratado, efectuando los pagos correspondientes a **"CGV"** respecto de todos los préstamos otorgados al Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base hasta su total liquidación aún y cuando ésta sea posterior a la fecha de la terminación del contrato.

4.5. **"CGV"** acepta expresamente que **"EL INSTITUTO"** en ningún caso será considerado o podrá constituirse como obligado solidario del Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base.

4.6. El documento que garantiza el adeudo (pagaré), permanecerá bajo custodia de **"CGV"** y será entregados al acreditado al momento de terminar de pagar su adeudo.

4.7. En caso de que el Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"** deje de prestar sus servicios al mismo, este último se obliga a notificar de inmediato a **"CGV"** por medio de un correo electrónico o por escrito, respecto de la terminación de la relación laboral del Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base a quien se le hubiere otorgado un préstamo y de ser posible dicha notificación se realizará con anticipación a la referida terminación, en el entendido de que **"CGV"**, pueda continuar con el cobro del adeudo directamente con el socio o sus avales; y en el caso de incapacidad del Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"**, cuando este último no pueda descontarle el importe del crédito, notificará esa situación por escrito a **"CGV"** y entonces el Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"** tendrá la obligación de acudir a realizar personalmente sus pagos en cualquier sucursal de **"CGV"**, hasta que concluya su incapacidad, retomando **"EL INSTITUTO"** el compromiso de retener y entregar los descuentos correspondientes de su nómina a **"CGV"** una vez que el Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"** se reincorpore a sus labores habituales.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL ESQUEMA LINEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA

4.8. **"EL INSTITUTO"** realizará la transferencia en la cuenta bancaria destinada para ello a **"CGV"** a más tardar el día acordado por las partes, acompañado de una relación en medios electrónicos, si por cualquier causa **"EL INSTITUTO"** no cumpliera con lo estipulado en esta cláusula, los intereses generados por el incumplimiento serán pagados por el personal que cuente con un crédito activo en la modalidad descuento por nómina.

A continuación, se detalla referencias de acuerdo a la forma de pago.

- RAZÓN SOCIAL: CAJA GONZALO VEGA S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
- RFC: CGV970801HT9
- BANCO: BBVA BANCOMER
- CUENTA CIE CON REFERENCIA ELECTRÓNICA:

DATOS DE CUENTA BANCARIA CONVENIO CIE:

A continuación, detallo referencias de acuerdo a su forma de pago:

Use los siguientes datos si realiza el CIE interbancario de BBVA Bancomer a BBVA Bancomer:

CONVENIO CIE: 1169904
REFERENCIA: 20220003451

Use los siguientes datos si realiza el CIE interbancario de Otro Banco a BBVA Bancomer:

CONVENIO CIE: 012914002011699045
REFERENCIA 20220003451

Use los siguientes datos si realiza el depósito CIE con cheque o efectivo directamente en ventanilla BBVA Bancomer:

CONVENIO CIE: 1169904
REFERENCIA 20220003451

QUINTA: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES. - **"CGV"** no tendrá responsabilidad alguna con el Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base **"EL INSTITUTO"** en los siguientes casos:

5.1. Cuando **"EL INSTITUTO"** no entregue en la fecha acordada el importe de los pagos de los préstamos.

5.2. Cuando **"EL INSTITUTO"** no deposite los importes completos descontados al Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL ESQUEMA LINEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA

5.3. Cuando los datos asentados en la lista proporcionada por **"EL INSTITUTO"** no coincidan con los datos reales el Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"** o cuando los importes asignados a cada uno de ellos sean diferentes a lo descontado por este último.

SEXTA: ACLARACIONES ENTRE LAS PARTES. - En caso de surgir cualquier controversia respecto al nombre o saldo de la cuenta individual del Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de **"EL INSTITUTO"**; las aclaraciones respectivas serán a través de **"CGV"** en coordinación con el área asignada por **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. - La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el día **18 de febrero de 2024**, el presente contrato se podrá dar por terminado por la imposibilidad de que se cumpla cabalmente con su objeto, o porque quede consumado éste, o bien ante la imposibilidad de que se continúe realizando el objeto principal de **"CGV"** o por el incumplimiento de lo estipulado en este contrato por parte de **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA: INFORMACIÓN CORPORATIVA DE "EL INSTITUTO". - Para integrar el expediente de **"EL INSTITUTO"**, **"CGV"** se reserva el derecho de solicitarle copia de sus documentos oficiales (Decreto de creación, nombramientos, RFC, identificación de sus representantes, comprobante de domicilio, etc.).

NOVENA: VOLUNTAD DE LAS PARTES. - Manifiestan las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, error o cualquiera de los vicios del consentimiento que puedan anular el presente contrato.

9.1. Se firma un contrato por duplicado por una sola vez.

DECIMA: MODIFICACIONES Y AVISOS. - Las partes acuerdan que, respecto de las modificaciones al presente contrato y avisos entre las partes, se sujetarán a lo siguiente:

10.1. Cualquier modificación a este contrato se hará constar por escrito mediante convenios modificatorios firmados por ambas partes que irán numerados en forma progresiva a partir del número 1, los cuales formarán parte del contrato, sirviendo la firma de los mismos como ratificación expresa de dicho acuerdo.

10.2. Cualquier aviso entre las partes será por escrito entregado en el domicilio que de cada una de ellas se señala en el capítulo de declaraciones de este instrumento.

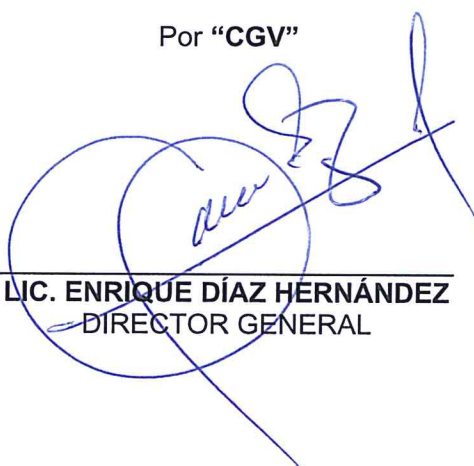
DECIMA PRIMERA: LEYES Y TRIBUNALES. - Las partes se someten expresamente para cualquier controversia surgida sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato a las leyes aplicables y a los tribunales de la ciudad de **Querétaro, Qro.**, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



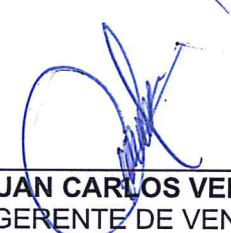
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL ESQUEMA LINEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA

LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2022.

Por "CGV"

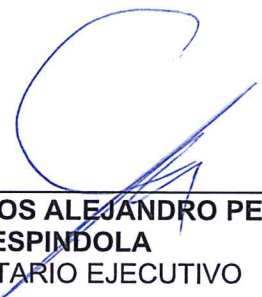


LIC. ENRIQUE DÍAZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

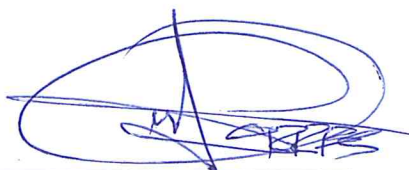


LIC. JUAN CARLOS VERA LLACA
GERENTE DE VENTAS

Por "EL INSTITUTO"



MTRO. CARLOS ALEJANDRO PEREZ
ESPINDOLA
SECRETARIO EJECUTIVO



M. en I. OSCAR TORRES RODRIGUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL ESQUEMA LINEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA

ANEXO NÚMERO 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS BAJO EL ESQUEMA DE LINEA EMPRESARIAL DE “CRÉDITO A LA NÓMINA”, CELEBRADO ENTRE “CGV” Y “EL INSTITUTO”, FIRMADO EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022 DE ACUERDO CON LA CLAUSULA SEGUNDA; CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES RELATIVAS AL SERVICIO DE CRÉDITO A LA NÓMINA, PARA LO CUAL LAS PARTES ACUERDAN:

1.- MONTO Y REQUISITOS:

1.1 El monto del préstamo a solicitar, estará limitado sin exceder el 30% de descuento semanal, catorcenal, quincenal o mensual según sea el caso, no excediendo nunca el descuentos permitido por ley, sin sobre pasar nunca de la cantidad de \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) o por un monto menor cuando la capacidad de pago del Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de “**EL INSTITUTO**” no le permita cubrir el préstamo solicitado, previo estudio y evaluación que realice “**CGV**”, en el entendido que el crédito se otorgará hasta por el monto que su capacidad de pago lo permita, con el fin de que se cubran los abonos a capital e intereses generados.

SOCIO	
1	IDENTIFICACIÓN OFICIAL
1	COMPROBANTE DE DOMICILIO
1	COMPROBANTE DE INGRESOS DEL ÚLTIMO MES

2.- AVALES Y GARANTÍAS:

2.1. El requerimiento de avales y garantías será de acuerdo a lo estipulado en las políticas Generales de Crédito que emite “**CGV**” que se encuentre vigente al momento de solicitar el crédito. Aplicándose la tabla de Requisitos de “**CGV**” **Básicos**, tomando en cuenta experiencia crediticia positiva o negativa, antigüedad laboral y monto a tramitar.

2.2. De igual manera, cuando se requiera la firma de más de un aval, se aplicará lo indicado en las políticas específicas de avales y garantías del servicio de crédito a la nómina que emite “**CGV**”.

AVAL Y/O CODEUDOR	
1	IDENTIFICACIÓN OFICIAL
1	COMPROBANTE DE DOMICILIO
1	COMPROBANTE DE INGRESOS

GARANTÍA	
VALOR 2 A 1	
1	ESCRITURA LIBRE DE GRAVAMEN



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL ESQUEMA LINEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA

3.- TASA DE INTERES NORMAL:

3.1. La tasa de interés pactada será de la **tasa pagaré 1.42% más IVA**, más seguro y estará sujeta a revisión y la tasa moratoria será conforme a las políticas vigentes que para tal efecto emite "CGV".

4.- APLICACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LOS PRODUCTOS CREDITICIOS Y DE AHORRO DE CGV:

4.1. La aplicación de impuestos sobre los créditos o ahorros que al Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Personal de base de "EL INSTITUTO" contrate estarán sujetos a "CGV", a los que sean por instancias federales, locales y municipales.

5.- ENTREGA DE CRÉDITOS Y REPORTES:

5.1.- CALENDARIO DE FECHAS DE ENTREGA DE PRÉSTAMOS.

TIPO DE NÓMINA	PERIODOS DE ENTREGA	RETENCIÓN A LA ENTREGA
Quincenal	Cualquier día	1 mes

5.2.- CALENDARIO DE FECHAS DE ENVÍO DE DESCUENTOS.

TIPO DE NÓMINA	PERIODOS DE REPORTE	PAGO A CGV
Quincenal	De acuerdo a calendario	De acuerdo a calendario

6.- CONDICIONES PARA EL MANEJO DE "DEPÓSITOS Y/O TRANSFERENCIAS.

6.1. Días en que se puede depositar: de lunes a viernes.

6.2. Realizado el depósito y/o transferencia, enviar las listas de descuentos vía nómina para su aplicación.

7.- INVESTIGACIÓN A LOS SOLICITANTES DE PRÉSTAMO:

7.1 Las investigaciones a los solicitantes de préstamo serán conforme a las políticas que para tal efecto emite "CGV".

VERIFICACION EN CASO DE QUE RENTE SU VIVIENDA.

VERIFICACION EN EL SUPUESTO DE QUE SEA EXTRANJERO

VERIFICACION EN CASO DE QUE TRABAJE EN QUERETARO Y NO TENGA SU RESIDENCIA EN LA CIUDAD.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL ESQUEMA LINEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA

8.-BENEFICIOS ADICIONALES COMO SOCIO CGV.

- Protección por fallecimiento, de acuerdo con las políticas vigentes y la antigüedad del socio en CGV.
- 5 consultas médicas generales sin costo en la red de médicos con convenio activo con CGV.
- 5 consultas médicas generales con un 50% de descuento en la red de médicos con convenio activo con CGV.
- Participación de los hijos de los socios que estén en edad escolar a las convocatorias de becas que realiza CGV año con año, previo cumplimiento de requisitos emitidos por CGV.
- Entrada al Parque Natural La Beata.
- Pagos de servicios como agua, luz, teléfono y gas.
- Páginas amarillas por si requieren comprar o vender algún producto o servicios sin costo.

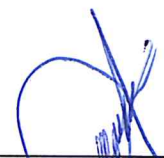
***los beneficios podrán estar sujetos a cambios sin previo aviso.**

LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2022.

Por "CGV"

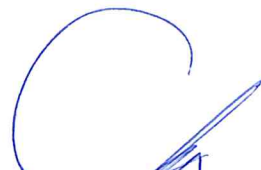


LIC. ENRIQUE DÍAZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL



LIC. JUAN CARLOS VERA LLACA
GERENTE DE VENTAS

Por "EL INSTITUTO"



MTRO. CARLOS ALEJANDRO PEREZ
ESPINDOLA
SECRETARIO EJECUTIVO



M. en I. OSCAR TORRES RODRIGUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO